



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 91/2001**

La Paz, 12 de abril de 2001

REF: NOTA VREI-DGNS-C-049/2001 DE 03-04-2001  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES  
Y CULTO, RELATIVA A RESOLUCION N° 000122  
DE 24-01-2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
ADUANAS DEL PERU SOBRE LA RUTA PUERTO  
DE ILO HASTA DESAGUADERO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la nota VREI-DGNS-C-049/2001 de 03-04-2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que remite la Resolución N° 00122 de 24-01-2001 de la Superintendencia de Aduanas del Perú sobre la ruta Puerto de Ilo hasta Desaguadero.



Abog. Ausberto Triona Cruz  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc  
R.I-868-2001



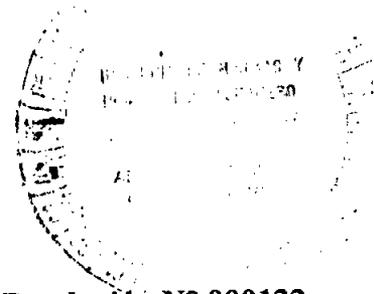
REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO

1042  
Clasificación: Ordinaria

La Paz, 03 ABR. 2001  
VREI-DGNS-C-049/2001/3629

A la Señora  
Amparo Ballivián  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Aduanas  
Presente



Ref: Resolución N° 000122

Señora Presidenta Ejecutiva:

Tengo el agrado de enviar adjunto a la presente copia de la Resolución N° 000122, de fecha 24 de enero del año en curso, emitida por la superintendencia de Aduanas del Perú, mediante la cual se formaliza la autorización de la ruta desde el Puerto de Ilo hasta el cruce fronterizo de Desaguadero con Bolivia "Carretera Binacional" para la reexpedición de mercadería del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS).

Debo señalar, que en el artículo 2° de la mencionada resolución establece que su incumplimiento conllevará a la aplicación de la sanción de comiso prevista en la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809, así como la sanción penal a que hubiese lugar. Dicha disposición entró en vigencia el 29 de enero de 2001.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Ana María Solares Galte  
VICE-MINISTRO DE RELACIONES  
ECONÓMICAS INTERNACIONALES E INTEGRACION  
MIN. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Adj: Lo citado

GZ/evg

**RESOLUCION DE SUPERINTENCIA  
DE ADUANAS N° 000122**

Callao, 24 de enero de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 112-97-EF aprobó el Texto Unico Ordenado de las Normas con rango de ley emitidas con relación a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios &ndash; CETICOS, mediante el cual se declaró de interés prioritario el desarrollo de las zonas sur y norte del país mediante la promoción de la inversión privada de infraestructura de la actividad productiva y de servicios; y se creó los CETICOS de Ilo, Matarani y Tacna, así como el de Paíta;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de los CETICOS, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, modificado por el D.S. N° 005-97-ITINCI, estableció las actividades que pueden desarrollar los usuarios autorizados en dichos Centros, en donde se contempla el almacenamiento de mercancías provenientes del exterior o del resto del territorio nacional para su reexpedición al exterior;

Que, el Artículo 26° del citado Reglamento establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas dictará las normas de procedimiento aduanero complementarias para la mejor aplicación del mencionado Decreto Supremo;

Que, con la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 002949 publicada el 22 de noviembre de 1997, se aprobó la ruta por donde se debe trasladar la mercancía autorizada para su reexpedición del CETICOS Tacna hacia el País de Bolivia;

Que, mediante el Oficio N° 47-2001/P-CONAFRAN de fecha 11 de enero de 2001, la Administración de CETICOS de Ilo, Matarani y Paíta comunica la necesidad de establecer la ruta para el traslado de mercancías del CETICOS Ilo hacia Bolivia a través de la Carretera Binacional, la misma que se ha visto por conveniente aprobar a fin de coadyuvar a la consecución del objetivo de consolidar los ejes de desarrollo en la zona sur del país; establecido en el Texto Unico Ordenado aprobado con el Decreto Supremo N° 112-97-EF;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Suprema N° 251-2000-EF y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica y el Estatuto de ADUANAS, aprobados por el Decreto Ley N° 26020 y la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 001491, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la ruta por donde deberá trasladarse la mercancía autorizada para su reexpedición del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Ilo hacia el país de Bolivia;

**Ruta:** Carretera Binacional, en el trayecto peruano comprendido desde el puerto de Ilo hasta el cruce fronterizo en la ciudad de Desaguadero (Puno).

**Artículo 2°.-** El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente conllevará a la aplicación de la sanción de comiso prevista en el numeral 5) del inciso b) del Artículo 108° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809, así como a la acción penal a que hubiese lugar.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 29 de enero de 2001.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ARTURO RAMIREZ SALOMON**  
Superintendente Nacional de Aduanas